

LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Murcia, 8 rs. mes y 20 trimestre.—Fuera, 23 rs. trimestre, y porcomisionado, 25.—Ultramar y extranjero 40.

DIARIO

MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Los pagos son adelantados.—No se admiten sellos.—Las suscripciones empiezan los días 1.º y 16 y terminan con los trimestres naturales.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, TAITBOUT, 55.

LA PAZ DE MURCIA.

FERRO-CARRILES

DE ALICANTE A JÁTIVA Y MURCIA.

II.

Caminos de hierros del sistema Fell.—Sus ventajas.—Su establecimiento en las carreteras ordinarias.

Demostramos en nuestro anterior artículo que era lo mas conveniente, para los ferro-carriles españoles, disminuir los gastos de construccion de las vias, aumentando los que pudiera irrogar el arrastre, é indicamos que en esta con fusión estaba basado el invento de Mr. Fell, hoy puesto en práctica en el Mont-Cenit, y en explotación en España, desde Villalba á Segovia.

Descrito queda, aunque lijaramente, el nuevo sistema de vias férreas ideado por Mr. Fell.

Detengámonos hoy, siquiera un momento, para explanar las inmensas ventajas que ofrece semejante sistema, recordando de pasada las modificaciones que ha introducido en los antiguos caminos de hierro.

La via Fell se compone de tres rails, de los cuales uno, el central, está colocado de plano, presentando dos superficies de adherencia á los órganos supletorios que lleva la máquina, consistentes en ruedas que se mueven en sentido horizontal.

Las principales ventajas prácticas del nuevo sistema son las siguientes:

- 1.º Permitir curvas de 40 metros de radio.
- 2.º Admitir pendientes de 0-10.
- 3.º No necesitar mucha anchura para la colocacion de la via.
- 4.º Hacer imposible todo descarrilamiento.

Estas cuatro circunstancias engendran la mas considerable de las ventajas del sistema; la de la economía en la construccion de la linea.

En efecto, la administracion francesa y luego el gobierno español han concedido el establecimiento de las vias Fell en las carreteras ordinarias y no hay para qué encarecer el ahorro de gastos que por este medio se consigue. Donde las carreteras no son muy anchas, se les añade un tertraplen paralelo suficiente á contener el estrecho ferro-carril de que tratamos; las curvas y las pendientes de las carreteras pueden ser vencidas por los trenes Fell sin peligro de descarrilamiento; y por si acaso el ruido de las locomotoras espantase á las caballerías, y á fin de evitar que estas se lancen ó caigan sobre los trenes, se eleva una barrera que separa la via férrea del camino ordinario.

III.

Utilidad de un ferro-carril que una á Alicante con Játiva y Murcia.—Debe construirse por el sistema Fell.—Fatal estado de los ferro-carriles españoles.—Una deducción lógica.

Hemos llegado, por medio de todas estas consideraciones á entrar de lleno en la cuestion que nos ocupa. Hemos llegado, después de ventilar ciertas cuestiones abstractas, genéricas, al momento de aplicarlas á casos concretos, particulares. Hemos llegado, finalmente, al lugar en donde debemos someter á la consideracion del público nuestras opiniones acerca del proyecto de los *Ferro-carriles de Alicante á Játiva y Murcia.*

Conocida es de todos nuestros lectores la necesidad de llevar á cabo la construccion de estos ferro-carriles. Las hortalizas y frutas de Jijona, las manufacturas de Alcoy y los vinos de Albaida carecen de una salida expedita para llegar á los puertos de mar ó á los caminos de hierro que conducen al interior: las populosas y productoras Elche y Orihuela se encuentran aisladas de la capital de la provincia y casi totalmente privadas de comercio con ella. Preciso es, pues, realizar la risueña esperanza de esos pueblos, preciso es despertar su actividad, vivificando sus recintos con el movimiento que esparcen por doquiera los últimos adelantos de la mecánica moderna.

¿Qué otro sistema que el de Mr. Fell puede elevar al terreno de los hechos el

proyecto de union de Játiva, Albaida, Alcoy, Gijona, Alicante, Elche, Orihuela y Murcia?

Ninguno, en nuestro concepto.

Por grandes que sean las relaciones que hayan de servirse entre estos pueblos, es evidente que nunca podrán crecer tanto que iguallen á las que se sirven entre Alicante y Madrid ó entre España y Francia. Y si, á pesar de ser estas mas crecidas, hemos demostrado en nuestro artículo primero que en todos los ferro carriles españoles hubiera sido mas conveniente el método de economizar en los gastos de construccion de via, aumentando los de arrastre, y el sistema Fell reúne estas circunstancias, no hay duda que es el sistema Fell el que responde á las necesidades de la region en que vivimos.

Es necesario desengañarse y no perder de vista el espectáculo que los caminos de hierro están dando en España. Las acciones de ferro-carriles se cotizan con el 90 por 100 de pérdida: las obligaciones quedan al 9 por 100; la rica empresa del Norte hace una quiebra de 25 por 100; la de Madrid á Zaragoza y á Alicante no satisface los cupones vencidos de sus obligaciones; las vias férreas catalanas están agonizando; sequestrada la de Santander; en quiebra la empresa de la de Bilbao; las de Ciudad-Real, Málaga y Cádiz en visperas de quebrar; la de Zamora quema sus traviesas para arrastrar trenes vacíos; todas sus recursos, sin esperanza de salvacion; todos los ferro-carriles españoles amenazados por la bancarota.

Cuando se palpa, cuando estos ejemplos repetidos y frecuentes saltan á los ojos, y nos proporcionan tan útil enseñanza, al surdo sería que, dejándonos llevar de un amor propio mal entendido, ó de un cálculo ciego y erróneo, aunque brillante en la apariencia, emprendiéramos la construccion de un ferro-carril ordinario en nuestra provincia, comprometiendo gruesos capitales que, aun reunidos, no darian lo suficiente para terminar las obras de establecimiento.

En los artículos sucesivos daremos poco á poco y detalladamente la demostracion de la tesis que venimos sosteniendo.

Se halla vacante la secretaría del ayuntamiento de Ceuti, dotada con 300 escudos anuales.

Por el juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza se llama á los herederos de José Abellan, natural de esta ciudad, de oficio pintor, por consecuencia de causa seguida al mismo por violacion.

Por el juzgado de primera instancia de Totana se llama á don Sebastian Rabal Garcia (a) el Pastor Notable.

Aun cuando en la importante ciudad de Caravaca no tenemos quien nos lea, ni aun en el Casino, sin embargo, por si fuera de ella hay algun interesado, copiamos á continuacion la siguiente disposicion que aparece en el «Boletín oficial» de ayer:

Seccion de Fomento.—Montes.

En vista de las razones expuestas por varios vecinos de Caravaca y de la orden de la direccion general de obras públicas de 21 de junio próximo pasado, relativa á que por los reclamantes sobre mejor derecho á los montes de dicha ciudad se practiquen informaciones posesorias en la forma acostumbrada para resolver lo conveniente antes de que se apruebe el plan de aprovechamientos para el año forestal próximo; he acordado dejar en suspenso la subasta de los espartos de los montes que el Estado posee en dicho término de Caravaca, que se halla anunciada para el día 12 del mes actual, hasta que por los interesados se practiquen las informaciones mandadas y que por la superioridad se resuelva acerca del mejor derecho á los montes en cuestion.

Lo que se publica por medio de este «Boletín oficial» para conocimiento de quienes pueda interesar.

Murcia 7 de julio de 1869.—El gobernador de la provincia, Juan José Norato.

Para la recaudacion de las contribuciones directas de esta provincia, se han nombrado por la delegacion del banco de España los siguientes representantes:

Cobradores á domicilio en Murcia.

Cobradores, don Robustiano Cegarra, don José Vazquez.

Auxiliar, don Juan Fernandez Albañadejo.

Campo y huerta.

Comisionado, para Espinardo, Churra, Monteagudo, Santiago y Zaraiche, Garres y Lages, Flota, Puente de Tocinos, don Manuel Lison.

Idem para Santomera, Esparragal, Matanza, don Santos Susto Pardo.

Idem para la Raya, Hera-alta, Nonduernas, Riucón de Seca, Puebla, don Juan Campillo.

Idem para Forasteros, Guadalupe, Albatalla, Alboleja, don José Coriado.

Idem para Balsicas, Baños y Mendigos, Cañada de S. Pedro, Cañada-Hermosa, Carraucoy, Corvera, Gea y Truyols, Gerónimos y Avilese, Jurado, Lobosillo, Los Martínez, Sucina, Valladolides, Zeneta, Voz Negra, Barqueros, Torreagüera, don Antonio Lopez Garcia.

Idem para Algezares, Benijan, Alberca, Aljucer, Palmar, S. Benito, don Francisco Ruiz Sanchez.

Idem para la Ñora, Javali Nuevo, Javali Viejo, don Agustín Gimenez.

Idem para Alquerías, Raal, Llano de Brujas, Sta. Cruz, don Nicolás Molina.

Partido judicial de Caravaca.

Agente, don Antonio Casanova.

Auxiliares, don Domingo Maria Lopez, don Pedro Casanova.

Idem idem de Cartagena.

Agente, don Manuel Marco.

Auxiliar, don José Sanchez Guillamon.

Idem idem de Cieza.

Agente, don Narciso Ruiz.

Auxiliares, don Juan Antonio Trigueros, don José Ortiz, don José Lozano Herrero.

Idem idem de Lorca.

Agente, don Antonio Fernandez Sierra.

Auxiliar, don Francisco Fernandez Garcia.

Idem idem de Mula.

Agente, don Antonio de Izu.

Auxiliares, don Felipe Fernandez, Juan Martinez y Martinez, Vicente Jorge Ortin, Eusebio Cano.

Idem idem de Totana.

Agente, don Antonio Hernandez Barceló.

Auxiliares, don José Zapata Garcia, don José Martinez Campoy.

Idem idem de Yecla.

Agente, don José Aulló.

Auxiliar, don Miguel Palencia.

Pacheco, Pinatar, San Javier.

Agente, don Pedro de Gea y Zapata.

Beniel y Alcantarilla.

Agente, don Nicolás Abellana Sanchez.

Llamamos la atencion sobre los nuevos y mas baratos precios que hemos fijado á los anuncios, así particulares como judiciales, los que se verán en la cabeza de la cuarta página.

SECCION OFICIAL.

DIPUTACION PROVINCIAL de Murcia.

D. Juan José Norato, gobernador de esta provincia y presidente de la Excm. Diputacion provincial.

Hago saber: Que conforme á la autorizacion que se concedió á esta excelentísima corporacion por la ley de 22 de junio de 1864 para contratar un empréstito de doce

millones de reales de que todavía no se ha hecho uso, la diputacion, en sesion de este día, ha acordado se contrato uno de 60,000 escudos en subasta pública bajo las condiciones siguientes:

1.º El acto tendrá lugar ante la misma corporacion en su salon de sesiones el día 23 del actual á las 10 de su mañana.

2.º Las proposiciones se harán por escrito en pliegos cerrados con sujecion al modelo que al final se estampa.

3.º Previo anuncio en alta voz del señor presidente se empezarán á recibir los pliegos, habiendo media hora para la entrega de los mismos, pasada la cual, no se admitirá ninguna otra proposicion.

4.º El interés que se abonará á los contratistas será el de 8 por 100 al año del capital que subaste.

5.º La garantia que ofrece la diputacion será la de todos los recargos que le autorizan las leyes para sus atenciones, consignándose al efecto en su presupuesto de 1869 á 70 la suma bastante para el capital é intereses, y tambien entregar en la Caja de Depositos para responder á este empréstito los 702 bonos del Tesoro que posee del empréstito nacional de los 200 millones, representando un valor nominal de 140,400 escudos, equivalentes á 84.240 escudos efectivos al tipo de 60 por 100 á que viene cotizándose actualmente.

6.º No se admitirá proposicion que exceda del 8 por 100 de interés anual que se fija en la condicion 4.º

7.º Los contratistas podrán hacer proposicion á toda la cantidad del empréstito de este anuncio ó á una parte de ella que no baje de 200 escudos.

8.º Serán preferidos los que hagan las proposiciones á interés mas bajo y de estos los que las ofrezcan por mayor suma; entendiéndose que estos últimos no quitarán el derecho á los que hagan proposiciones mas bajas por menor cantidad.

9.º Al que haga la proposicion mas admisible de la mayor cantidad solo se le aceptará la suma que falte hasta 60,000 escudos, vistas las proposiciones mas bajas que se acepten por menor cantidad.

10.º La entrega de la cantidad que se ofrezca, se hará en efectivo en la depositaria de fondos provinciales en dos plazos iguales: el primero el día 1.º de agosto del presente año, y el segundo el 16 del mismo mes.

11.º El capital é intereses se satisfará á los contratistas de una sola vez al año de la última entrega.

12.º Los capitales que se reciban por efecto de esta contrata, empezarán á devengar interés desde el día de la primera entrega.

13.º Para garantir las ofertas, se hará un depósito provisional en la Caja provincial, del 2 por 100 del capital que se ofrezca tomar, cuyos recibos acompañarán á las proposiciones.

14.º No se admitirá tampoco proposicion que carezca de este requisito.

15.º Los depósitos cuyas proposiciones no sean admitidas, serán devueltos en el acto.

16.º En la última entrega serán descontados los depósitos de las proposiciones que hayan sido aceptadas.

17.º El contratista que no cumpliera su proposicion en los días que se fijan en la condicion décima perderá el depósito provisional.

Murcia 5 de julio de 1869.—El gobernador de la provincia, Juan José Norato.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 5 del actual, inserto en el «Boletín oficial» núm... del... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para contratar en pública subasta un empréstito de 60,000 escudos, se comprometo á entregar la cantidad de... (en letra)... al interés de... (en letra)... por 100 al año, acompañando al recibo del depósito provisional.

(Fecha y firma).

CÓRTEES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RIVERO.

Extracto de la sesión celebrada el día 7 de Julio de 1869.

Abierta á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior por el señor secretario Carratalá, fué aprobada.

El Sr. FIGUERAS: Hace dias que corren ciertos rumores sobre la actitud hostil de alguna gente de la Cámara contra determinados ministros, y aun se ha hablado de alguna proposición de censura de que yo esperaba se diese cuenta. Pero ya que esto no ha tenido lugar, debo preguntar al señor presidente del Consejo de ministros, y tal vez pueda contestar también á ello el señor ministro de Gracia y Justicia, pues está reducido á saber si el Gobierno está dispuesto á sostener el decreto relativo al ingreso y ascenso en la carrera judicial.

El Sr. PRESIDENTE: Debo manifestar que la proposición está sobre la mesa, no habiéndose dado cuenta de ella porque el reglamento no autoriza para ello á no ser los lunes y viernes de cada semana.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Las Cortes comprenderán que yo no puedo contestar á la pregunta del Sr. Figueras, que ha sido dirigida al Sr. Presidente del Consejo de ministros.

Respecto á la proposición ó voto de censura con motivo del decreto relativo al ingreso y ascenso en la carrera judicial, debo decir que he tenido noticia de ella, y por eso vengo todos los dias á primera hora y estoy aquí á disposición del Sr. Presidente y de las Cortes para cuando crean conveniente tratar de ella.

El Sr. FIGUERAS: Yo creo que podia consultarse á las Cortes si se ha de dar cuenta ó no de la proposición.

El Sr. PRESIDENTE: Se consultará á las Cortes.

Sírvase V. S., Sr. Secretario, preguntar á la Cámara si se dará cuenta de la proposición.

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Carratalá, la respuesta fué afirmativa.

Se leyó acto continuo la siguiente proposición:

«Pedimos á las Cortes se sirvan declarar nulo y de ningún valor ni efecto, como atentatorio á las facultades legislativas que corresponden exclusivamente á las Constituyentes, el decreto refrendado por el señor ministro de Gracia y Justicia en 3 del corriente, sobre la organización de los tribunales.

Palacio de las Cortes 5 de Julio de 1869.—Vicente Romero Giron.—Julian Martinez y Ricart.—Joaquin Baeza.—Manuel Becerra.—Gabriel Rodriguez.—Luis Rodriguez Seoane.—Marcos Oria y Ruiz.»

El Sr. ROMERO GIRON: Señores diputados, me levanto para sostener la prerogativa de las Cortes y provocar una cuestion de gran trascendencia en sí, y que la tiene mucho mayor para el futuro.

Es cosa singular que apenas sentado el señor ministro de Gracia y Justicia en ese puesto, y apenas ha tomado la pluma para hacer uso de facultades que no le corresponden, se ha suscitado en este lugar y en el país una gran tempestad.

No satisfecho todavía con esto, provoca una cuestion de índole reglamentaria, y la tempestad se reproduce y crece con los caracteres más alarmantes.

No voy á entrar en la cuestion, porque se tratará cuando venga la ley orgánica, de si debemos aceptar así como suena la inamovilidad judicial, ó si debemos aceptar los términos que el señor ministro de Gracia y Justicia en el preámbulo ha establecido para esa inamovilidad. Lo cierto es que hemos constituido un poder independiente de la esfera del poder político.

Desde el momento en que al lado de la Constitución no podia venir la ley orgánica de los tribunales, quedaba este problema por resolver; el artículo de la Constitución se cumple ó no se cumple. Y aquí hubo dos criterios: el de la mayoría, que estuvo por la suspensión de esos artículos, y 141 votos contra 74 adoptaron este procedimiento. El criterio de la minoría, expresado elocuentemente por el señor ministro de Estado, consistía en aceptar una especie de medida reglamentaria que diese más garantías que lo anteriormente establecido. Y como la perturbacion que produjo aquella votación fué grande, y se temió que la mayoría quedase destruida, nació la transacción que dió por resultado el art. 2.º adicional de la Constitución.

¿Y cuál es el sentido de este artículo? Precisamente el actual señor ministro de Estado, entonces individuo de la comision, manifestó que de lo único que se trataba era de adoptar ciertas medidas reglamentarias que no encarnasen de modo alguno en el fondo de los preceptos constitucionales. ¿Y qué es lo que ha hecho el decreto en cuestion? Todo lo contrario, pues se ha penetrado en lo que segun el señor ministro de Estado constituia la esencia de la ley orgánica.

Era, pues, criterio del señor ministro de Estado, que lo inmediatamente hacedero, lo necesario, lo urgente era el establecimiento de la oposicion para el ingreso en la carrera judicial.

Pero ninguna de estas consideraciones ha tenido en cuenta el señor ministro de Gracia y Justicia.

Desde el momento en que S. S. penetra de esa manera, por medio de la circular, en el poder judicial, ha violado la Constitución del Estado. Y esto es lo conservador, y este es el orden que nace de la libertad.

S. S. ha invadido las facultades del poder judicial, metiéndose á interpretar lo que no estaba sujeto á su interpretacion, olvidándose, al hacerlo, hasta de lo que era sedicion y rebelion; del mismo modo ha invadido un terreno vedado en el decreto, adoptando disposiciones propias de la ley orgánica, como si fuera S. S. el que debiera hacerlo, y no las Cortes.

A esto vá encaminada la proposición: á anular ese decreto, en que se ha desconocido lo que era inmediatamente practicable y se han invadido atribuciones que debian respetarse.

Si registráis los *Diarios de las Sesiones* de esta Asamblea, no dejareis de encontrar ciertas afirmaciones respecto al porvenir, vagas al principio, más precisas despues, en las que se han desenvuelto las dos tendencias conservadora y radical; lo que es preciso decir al país para que las conozca, para que la opinion pública soberana resuelva.

Esta medida, que yo no puedo menos de desaprobar, responde al criterio conservador, como S. S. responde tambien al mismo criterio. ¿Es que se quiere ir penetrando poco á poco, con medidas ilegales, ya que la metralla no puede venir, en ese terreno conservador? Cosa muy singular: no tenemos la fuerza material, señor ministro de Gracia y Justicia; pero como somos de procedencia política ametralladora, ametrallamos con circulares ó con decretos. Ametrallamos al pueblo, como en 1854, por la circular, ó ametrallamos á las Cortes Constituyentes, como en 1856, por el decreto orgánico.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA: ¿Habeis oido, señores diputados, que se haya dado razon alguna, que se haya hecho la más liviana indicacion encaminada á demostrar ese carácter invasor del decreto, ese despojo á las Cortes Constituyentes de sus facultades legislativas? Y, señores, ¿hay derecho para conmovier al país con una proposición que no tiene ejemplo en los fastos parlamentarios, y darle las proporciones del debate que ha indicado el Sr. Romero Giron? Yo dejo la responsabilidad á los firmantes de la proposición. Por mi parte, á quien se viene haciendo una oposicion hasta hoy no formulada, me felicito de que hoy se haya formulado, porque esta es la manera decorosa, digna y parlamentaria de hacer la oposicion.

El artículo adicional dispone que hasta tanto que se promulgue la ley orgánica y puedan tener cumplido efecto los artículos relativos al poder judicial, se establecerán reglas para el ingreso y ascenso en la carrera; de modo que no se trata de una simple autorizacion, sino de un precepto que debe cumplirse.

¿No está expreso en el preámbulo de ese decreto que este no tiene más objeto que cumplir el art. 2.º transitorio de la Constitución por medio de un conjunto de disposiciones y de reglas, interin se publica la ley orgánica que han de votar las Cortes Constituyentes? ¿Cómo, señores, se presenta á las Cortes Constituyentes una proposición de esta gravedad, sin haber leído siquiera el preámbulo del decreto que se califica de contrario á la Constitución y á las facultades de las Cortes?

Señores, cuando el artículo adicional dice que el Gobierno pondrá en ejecucion en todo lo que sea posible lo preceptuado en los cuatro artículos de la Constitución, ¿cuál es la cuestion? ¿Ver cuáles de esos artículos son de inmediata aplicacion, y entre esos artículos la inamovilidad judicial y la traslacion de jueces y magistrados, que yo sostengo aun sin necesidad del decreto.

¿No se han ocurrido al Sr. Romero Giron, persona tan ilustrada, las graves dificultades de una reglamentacion de oposiciones para el ingreso en la carrera judicial? En cambio, todo lo referente á la inamovilidad y traslacion no necesita un grande estudio; casi con transcribir al decreto los artículos constitucionales está hecho todo.

¿Cuándo cree S. S. que puede establecerse la inamovilidad? ¿Se ha de establecer despues de reformar todo el personal por medio de la oposicion? Eso no puede ser, porque como S. S. mismo ha manifestado, no puede haber solucion de continuidad en el ejercicio del poder judicial.

¿Se ha de establecer la inamovilidad judicial despues que hayamos removido todo el personal de la administracion de justicia, aprovechando nosotros el momento que más nos interesa políticamente?

Pues eso sería seguir la tradicion funesta, no de partidos liberales, sino de partidos reaccionarios, que heriria de muerte el principio que queremos establecer.

El momento que el ministro de Gracia y Justicia ha escogido para dar ese decreto es el más oportuno que puede desearse para establecer la inamovilidad, porque todos recordareis que en una discusion no muy lejana mi digno antecesor dió cuenta á las Cortes de un estado respecto al personal que hoy compone la magistratura y judicatura, y de ese estado resulta que de los 1.160 ó 1.200 funcionarios que componian el orden judicial, la revolucion ha removido á más de 700.

En el calor de la improvisacion, S. S. ha aventurado la especie de que en el preámbulo del decreto se prohibe la oposicion, cuando lejos de ser así, se dice que es necesario que muy pronto se plantee, como el único medio de mejorar el personal de la magistratura.

Otra inexactitud ha cometido el Sr. Romero Giron, suponiendo que he dejado el ingreso y ascenso en la magistratura y judicatura al libre arbitrio del ministro de Gracia y Justicia en lo que no se refiere al tribunal Supremo, y que solo para éste establezco en el decreto las categorías dentro de las cuales el Consejo de Esta-

do ha de hacer las propuestas. Esto no es exacto.

Yo no tengo para qué ocultar que pertenezco á esa tendencia que S. S. ha condenado. Profeso los principios revolucionarios con tanta sinceridad como el que más, pero creo que he llegado el caso, si se han de asegurar esos mismos principios, de que establezca el Gobierno una accion enérgica contra todo elemento perturbador, contra todo abuso de la libertad, á fin de evitar que esta se suicide por exceso. Si para S. S. esa tendencia debe eliminarse, elimínese en buen hora; pero de eliminacion en eliminacion, de etapa en etapa, tened cuidado en no tocar los linderos de lo que aquí todos hemos condenado, á fin de que cuando creais llegar al objeto que buscáis, no se facilite el paso á lo que sea precursor de la reaccion que todos detestamos, y que habria de ser el tirano y el verdugo de todos.

El Sr. ROMERO GIRON: El señor ministro de Gracia y Justicia ha venido á darme la razon sobre el juicio que habia formado de todos sus actos.

Ya os he dicho que la cuestion es esencialmente política, porque aspira á dibujar una tendencia conservadora en el ministerio. S. S. lo ha declarado así, y cuando la cuestion de la organizacion actual de la magistratura se planteó aquí, de un lado estuvo la fraccion liberal de la Cámara, y de otro la conservadora, con lo cual ya veis que la invasion en las facultades legislativas la considera S. S. como necesaria y permanente.

Dice S. S. que no somos bastante sinceros, y que otro debia ser sin duda el objeto de nuestra censura. Aquí no hay más objeto que el de restablecer las prerogativas de las Cortes, que S. S. ha invadido.

Este debate no se hubiera promovido aquí si S. S. no hubiese invadido las facultades de las Cortes.

Conste, pues, que aquí de lo que se trata es de buscar garantías individuales dentro de los límites de la Constitución, y garantías para que el Gobierno no invada nunca los preceptos constitucionales.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA: S. S. confiesa que el Gobierno ha podido dictar el decreto de 3 del corriente, y la única cuestion que plantea es, si fué el momento oportuno de publicarlo. ¿Se quiere confesion más paladina del ningun fundamento de esa proposición?

Despues de tanto aparato, despues de haber creado una atmósfera pesada y vertiginosa, viene á discutirse una cuestion de detalle que no merecia haber sido elevada á la categoría de grave proposición de censura; despues de todo, viene á discutirse si ese decreto se dió con oportunidad y en la forma más ó menos adecuada. Señores, esta es la cuestion pequeña que se presenta; vosotros resolveréis si hay ó no motivo para ese voto de censura, que es casi una acusacion contra un ministro.

El Sr. ROMERO GIRON: Yo no he entrado en detalles, porque me bastaba demostrar que S. S. ha tenido necesidad de defenderse variando el sentido y las palabras de un artículo constitucional que no le autoriza para hacer lo que ha hecho, invadiendo atribuciones de las Cortes Constituyentes.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Yo no he apoyado la defensa del decreto en el texto del artículo tal como cree el Sr. Romero Giron. Al dictar yo esa disposicion, he usado de una facultad constitucional que nadie puede aquí poner en duda.

El señor ministro de ESTADO: No olviden las Cortes que no se trata de una pregunta ni de un debate en que se censura la mayor ó menor exactitud con que se haya cumplido una disposicion determinada, sino que se exige á las Cortes declaren que se han invadido sus atribuciones.

Para que hubiera infraccion de la Constitución es invasion de las atribuciones de las Cortes, sería preciso que ese decreto imposibilitase la iniciativa de los señores diputados para hacer esa ley. No existe, pues, tal invasion. Buscad por tanto el punto de ataque contra el decreto en otra parte, pero no digáis que impide esa iniciativa, porque no hay manera de impedirlo, lo cual es más claro que la luz del dia.

Despues de esa enmienda á que se ha aludido, vino la cuestion de los cuatro artículos relativos á la magistratura y judicatura, en que sostuvo la imposibilidad de su aplicacion inmediata hasta que se estableciesen las reglas para su desarrollo.

Entonces se votó el artículo transitorio en que se establecia que hasta que se hiciera la ley orgánica de tribunales el Gobierno pudiera dictar reglas para aplicar hasta donde fuera posible las disposiciones contenidas en los cuatro artículos. Esta es la prescripcion constitucional.

Se trata ahora de censurar á un ministro porque ha invadido las atribuciones de las Cortes; pero desde el momento en que se demuestra que ha obrado en virtud de las facultades que le concede la Constitución, está resuelto el conflicto.

Si no se hubiera dado ese decreto, seguiria rigiendo la arbitrariedad ministerial; dado ese decreto, se aplica la consulta al Consejo de Estado para los nombramientos de los ministros del tribunal Supremo y para las traslaciones de los magistrados de las audiencias. No se marca ese trámite para los nombramientos de los demás funcionarios, y se aplaza para la ley orgánica; pero se exige que no se haga un nombramiento de magistrado cuya historia no vaya consignada en la *Gaceta*. ¿Ha perdido algo el poder judicial? ¿Es esto motivo de censura para un ministro? ¿Se le puede acusar por ello de reaccionario? ¿Cabe rendir mayor tributo á la

publicidad, á los principios del verdadero progreso? (Bien, bien.)

El Sr. Romero Giron terminó con una frase de doble sentido, con una figura de pirotecnia militar, aplicable solo, segun parece, al señor ministro de Gracia y Justicia y á mí, pero no al resto del Gabinete. Desearia que se explicase con más claridad acerca de este particular.

Pero sepa el Sr. Romero Giron y cuantos me escuchan, que desde que me senté en este banco, mi propósito ha sido y es representar fielmente la mayoría congregada en derredor del manifiesto de 12 de Noviembre, y sobre todo de la Constitución del Estado.

Yo aquí no soy unionista, ni disidente, ni progresista; soy individuo de la mayoría que se ha fundido en una Constitución que tratamos de arraigar en el país; soy al mismo tiempo un hombre de gobierno que está de acuerdo con todos sus compañeros de Gabinete y con el programa del general Prim, en que está bien claro y expreso nuestro comun propósito de sostener todas las libertades que la Constitución consigna, pero de combatir al propio tiempo, hasta donde nuestras fuerzas alcancen, todos los excesos que las manchén, todos los delitos que las menoscaben, todos los atentados que, perturbando el orden y la paz pública, impidan que se consolide y arraigue la situacion constitucional á tanta costa creada por todos nosotros.

El señor ministro de MARINA: Si hubiese visto que se trataba de exigir la responsabilidad al señor ministro de Gracia y Justicia por una pregunta ó por una interpelacion, tal vez podria callar; pero cuando se hace de una manera tan cruda, tan desnuda, tan fuerte, y por individuos que pertenecen á la mayoría, debo pagar una deuda de honor haciendo una declaracion. Esta es que la iniciativa del citado decreto pertenece al ministro de Ultramar. Es más; el de Gracia y Justicia se vió obligado á redactar su decreto por la iniciativa que tomó en esta parte el ministro de Ultramar.

Ese decreto fué admitido por el Consejo de ministros; mas el de Gracia y Justicia me advirtió que tomada esa iniciativa por mi parte, no podia menos de establecer por la suya algunas reglas para la magistratura de la Península é islas adyacentes, pidiéndome tres ó cuatro dias de plazo para disponer ese decreto. Efectivamente, así sucedió. No vengo aquí á defender ni el articulado del decreto del señor ministro de Gracia y Justicia, ni el del mio, que no ha sido atacado; pero en el preámbulo del decreto del señor ministro de Gracia y Justicia se vé claramente que, lejos de haber cometido un acto atentatorio al poder de la Asamblea, no ha hecho más que cumplir la parte transitoria de la Constitución.

El Sr. ROMERO GIRON: Cuando he tratado de la oposicion en la carrera judicial, ha sido mostrando lo que en mi juicio podia y debia manifestar en este punto. Para el Sr. Silvela, la verdadera garantía es la oposicion; para la comision constitucional, la verdadera garantía es la oposicion, y lo mismo para las Cortes. Pues esto es lo que no ha hecho el señor ministro de Gracia y Justicia, sino dictar disposiciones que son propias de la ley orgánica de tribunales.

En cuanto al señor ministro de Marina, no puedo menos de alabar su abnegacion; pero así como yo vengo á formular un voto de censura contra el señor ministro de Gracia y Justicia, estoy dispuesto á dar un voto de confianza al señor ministro de Ultramar. (Rumores). S. S. tenia antes de ahora un decreto orgánico para el régimen y gobierno de los tribunales de Ultramar, y lo que ha hecho ha sido siempre atemperar ese decreto á los artículos de la Constitución. ¿Pero tenia el señor ministro de Gracia y Justicia una ley orgánica semejante para los tribunales de la Península? Ciertamente que no; y lo que ha hecho ha sido dar esa ley, lo cual no ha verificado el señor ministro de Ultramar.

Esta es la cuestion y no otra.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Lo que ha hecho, pues, el ministro de Gracia y Justicia, como el de Ultramar, ha sido poner en armonia esos decretos con los artículos constitucionales.

El Sr. MORALES DIAZ: Voy á explicar cuál fué el pensamiento que presidió á la enmienda que tuve el honor de presentar como artículo adicional transitorio. No es que yo creyera que la inamovilidad judicial deba venir despues de que los individuos de un partido estén todos colocados; sino que considero que solo pueden ser inamovibles en la carrera judicial los que hayan ingresado en ella dentro de las condiciones de la Constitución.

Si el señor ministro de Gracia y Justicia se hubiera inspirado en estas ideas, no hubiera establecido un privilegio para una magistratura en la cual han entrado muchos por las puertas del favor. De suerte, señores, que todas las conquistas de la revolucion de Setiembre van á ser perdidas respecto del poder judicial.

El Sr. CASTELAR: Señores, nosotros creemos firmemente que así como el señor ministro de la Gobernacion invadió las facultades de las Cortes en la cuestion de juramento, las han invadido tambien los señores ministros de Gracia y Justicia y de Marina en los decretos orgánicos que sobre tribunales acaban de publicar.

Pero no es ciertamente la cuestion que hoy se debate la que á nosotros nos mueve á dar un voto contrario al señor ministro de Gracia y Justicia; tenemos otros motivos más poderosos. Nosotros no combatimos al señor ministro de Gracia y Justicia por ser quien es, que harto hemos prescindido de personas; nosotros no combatimos al señor ministro de Gracia y Justicia por el campo de donde procede, que harto

hemos olvidado la historia; nosotros combatimos al señor ministro de Gracia y Justicia por hacer lo que ha hecho, por decir lo que ha dicho en su célebre circular, en la cual, barriendo el tít. 1.º de la Constitución, ha ahogado, ha destruido los derechos individuales, ideal eterno de nuestra inteligencia y de nuestra vida.

El por qué y para qué combatimos al señor ministro de Gracia y Justicia es bien claro: nosotros no combatimos á S. S. porque deseamos sustituirle, que el poder nos está vedado mientras no triunfe la forma de gobierno en armonía con nuestra conciencia. Nosotros combatimos al señor ministro de Gracia y Justicia para que caiga y le sustituya otro ministro que interprete los derechos individuales como los han interpretado algunos individuos de la comisión constitucional.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Estoy lejos de oponerme á que los republicanos formen su criterio respecto á la circular, aunque no es esa la cuestión del momento. Pero una vez en el banquillo (que así puede decirse), desearé que se me juzgue, no solo por la circular y por el decreto, sino por todos mis actos.

El Sr. ORIA: Aludido por el señor ministro de Ultramar como uno de los firmantes de la proposición, debo manifestar á la Cámara que si entonces suscribí esa proposición bajo la impresión de que el decreto del señor ministro de Gracia y Justicia invadía nada ménos que las atribuciones de las Cortes Constituyentes; si entonces, repito, á la raíz de aquel decreto, pudimos tener ese convencimiento, hoy le tenemos más acabado, más perfecto, puesto que, con sentimiento nuestro, vemos que las explicaciones que ha dado el señor ministro de Gracia y Justicia no han satisfecho nuestras pobres conciencias.

Es necesario que nuestra posición quede aquí perfectamente definida; es necesario que se sepa cuáles eran nuestras aspiraciones; es necesario que se entienda cuál es el alcance de esa proposición de censura. Yo, sin temor de ser desmentido, diré que, por lo que toca á los individuos de mi fracción, y creo que también por lo que se refiere á mis apreciables compañeros que están á mi derecha (señalando á los individuos del partido democrático), el voto de censura estaba limitado taxativamente al señor ministro de Gracia y Justicia, y que ni en este voto ni en esa censura podía estar comprendido directa ni indirectamente el Sr. Topete ni el señor presidente del Consejo de ministros, ni otro alguno de sus dignos compañeros.

El Sr. RIOS ROSAS: He sido aludido en términos acerbos, en términos acerbiísimos, por quien amistosamente ha estado sentado á mi lado durante uno ó dos meses en la comisión de Constitución. De su derecho ha usado, es un acto de valor que yo le aplaudo, pues yo, cuando veo actos de valor en estos tiempos miserables, siempre los aplaudo, así como en el fondo de mi corazón, ya que por motivos de prudencia no lo diga públicamente, cuando veo actos de indignidad, me callo y lloro. (Sensación.)

Otro acto de valor he visto. El Sr. Castelar, en quien he aplaudido aquí siempre la elocuencia, el talento y las dotes singulares, hoy se ha mostrado, y yo tengo que aplaudirle por ello, el varón fuerte, el varón justo, el digno republicano, el digno jefe de un partido convencido, de un partido desinteresado, de un partido español, de un partido digno.

Comprendo perfectamente cómo se dirigen malas artes á dividir, á enervar, á destruir, á matar esta mayoría. Yo deseo que esta mayoría subsista por consideraciones de patriotismo, por consideraciones nacidas de un principio y un móvil opuesto al de aquellos que desean que se despedace, que caiga y muera la actual mayoría.

Aquí existe una mayoría que se compone de este lado (la derecha) de la Cámara y de una gran parte del lado opuesto; y ahora surge la pretensión de que se haga una nueva mayoría que se componga del lado izquierdo solamente. ¿Con qué elementos? ¿Los hay? ¿Puede hacerse una mayoría con elementos radicales monárquicos y anti-monárquicos? De su derecho usan los que abriga tal pretensión si la tuvieren: del nuestro usamos los que abrigamos la pretensión contraria, los que abrigamos la pretensión de que la mayoría esté en donde está y se componga de los elementos de que actualmente se compone.

Ahora voy á decir, y esto pertenece también á la alusión, que puesto que aquí se invoca una tendencia, hay derecho á invocar otra, pero sucede que los que tienen una tendencia se asombran y se horrorizan de que los que tienen otra cultiven esa otra tendencia.

¿Quién está fuera de la Constitución? Dentro de la Constitución estamos todos, absolutamente todos los que hasta hoy componemos la mayoría.

Pero ¿es esto decir que queremos ser gobierno mañana? ¿Qué disparate! Sería demencia en los hombres conservadores liberales que nos sentamos en esta Cámara tener esa pretensión.

No; tres elementos han hecho la revolución, tres elementos están en el deber de consolidarla, tres elementos componen esta mayoría, tres elementos componen ó han de componer el Gobierno.

Pues bien: á esos tres elementos la responsabilidad, la obligación de consolidar la revolución; á esos tres elementos la responsabilidad, la obligación de fundar aquí un gobierno; á esos tres elementos la responsabilidad, la obligación de traer aquí una solución. Si alguno de esos elementos faltara á este deber, á esta responsabilidad, á esta obligación, caiga sobre él la execración de la patria.

Yo estoy muy seguro, en mi conciencia, de que no he de faltar.

Ahora que he estado en esta mayoría; ahora que he cooperado á hacer esta Constitución; ahora que tengo todo género de responsabilidades sobre mí, cuando no por un sentimiento espontáneo de convicción, por un sentimiento de dignidad, de honor, seré fiel á esta mayoría, seré fiel á esta Constitución.

He dicho.

El Sr. MARTOS: El Sr. Ríos Rosas ha venido á confirmar las palabras de un eminente orador de la minoría republicana; y aun en alguna manera, grande honor para mí, ha venido á confirmar las mías propias, las que en otra sesión yo he pronunciado. El Sr. Castelar ha dicho que hay en la política de España dos tendencias: una que mira ante todo por lo que se ha dado en llamar elementos y fuerzas conservadoras, y otra que mira sobre todo, sin descuidar ni desatender esas fuerzas y esos elementos, al interés liberal, al interés revolucionario, al alto interés progresivo de la sociedad humana.

Yo digo que tiene razón el Sr. Castelar, el Sr. Ríos Rosas también lo afirma, y al afirmarlo preguntaba: ¿Hay quien crea que deben desenvolverse, que deben determinarse, encarnarse y formularse esas tendencias haciendo que la mayoría haga una evolución sobre su izquierda? Que lo diga.

En este momento pedí yo la palabra: yo soy una de esas personas; yo creo que hemos llegado, señores diputados, al momento solemne para la revolución española. Yo hago justicia á todo el mundo; yo creo en la sinceridad de todo el mundo; yo he de creer en la afirmación solemne que ha hecho en este momento el señor Ríos Rosas?

Yo creo al Sr. Ríos Rosas penetrado de sus deberes y resuelto á cumplirlos; yo le creo sinceramente ligado á compromisos que por su libre voluntad ha contraído con la revolución de Setiembre; pero el Sr. Ríos Rosas por la índole, por la naturaleza de su entendimiento, y tanto como por eso por la contextura de su carácter, es necesariamente un hombre conservador, y la personificación más grande, más alta que hay en esta Cámara del interés de las fuerzas conservadoras, y ha de ser singularmente su representación, su hombre civil, quién sabe si su hombre de guerra cuando llegue el momento, si por desdicha llega, que tal vez llegará por el camino por donde andamos; si llega el momento en que extremándose las resistencias conservadoras, se traduzcan, como otras veces se han traducido, en grandes represiones.

La unión liberal, base y núcleo del partido conservador, ha encontrado su jefe; ese jefe es el Sr. Ríos Rosas; y si no lo es, que lo diga.

Yo, repito, decía: es verdad que hay aquí quien cree que habiendo llegado el momento decisivo para la política española es preciso que la mayoría se forme sobre la izquierda; y si hay en todos los individuos de esta Cámara la formal resolución de vivir dentro de la Constitución del Estado para todo lo que sea procedimiento de Gobierno, aplicación de la Constitución, defensa de las libertades públicas y amparo de los derechos individuales, aquí estamos dispuestos para formar una mayoría, y con ella salvaremos la revolución de Setiembre.

Sucede, señores diputados, que aquí hemos hecho entre todos una Constitución; pero aunque todos aceptemos de la misma manera los principios, los hechos van acreditando que no todos los entendemos de la misma manera.

Y esto es inevitable, porque hay hombres, porque hay parcialidades políticas de historia, cuya educación, cuyas costumbres dentro de la vida pública les lleva á fiar á los procedimientos conservadores la salvación de las sociedades humanas; y estamos aquí otros inclinados también por los hábitos, por la educación de nuestra inteligencia, por los principios en que ha vivido y en que se ha inspirado nuestra alma, estamos perfectamente penetrados de lo contrario; estamos persuadidos de que las sociedades humanas, todos los derechos conservadores, el orden y la libertad han de salvarse por los procedimientos más liberales. (Aplausos.)

Esto traerá necesariamente la formación de dos grandes agrupaciones políticas, y esto no es una novedad que surja del momento presente; esto lo comprenden los señores diputados.

Pero yo añadia: despues de hecha la Constitución, para sus aplicaciones, para sus determinaciones, para el Gobierno, han de nacer dos partidos políticos, uno radical y otro conservador; lo dije el otro día y lo repito ahora, y no hay en esto novedad ni nada que deba extrañarnos.

En la ocasión presente, con motivo del voto de censura que algunos amigos míos, á cuyo pensamiento me asocio, han formulado contra un acto del señor ministro de Gracia y Justicia, se vá á ver el fenómeno, aunque estoy tranquilo para el porvenir, de que nuestros amigos los progresistas, no comprendiendo la trascendencia de los primeros pasos que van á dar en ese camino, se despiden de nosotros, se marchan, se quedan con el elemento más conservador; es decir, que en esta parte no se realizan mis propósitos; que puesto en la necesidad de optar el partido progresista en nuestra disidencia con la unión liberal, rompe con nosotros en esta cuestión importantísima y se pone de lado de la unión liberal; y lo siento mucho, pero no les digo á los progresistas: Adios. (Aplausos.) Les digo hasta luego; aquí nos reuniremos en los bancos de la oposición; aquí os esperamos; aquí nos volveremos á juntar, como hemos estado juntos en las calles de Madrid y en la emigración, como volveremos á estarlo si por desgracia la reacción volviese. (Aplausos.)

Dicho esto, no tengo más que decir sino una sola palabra.

No se trata de saber, de juzgar, de apreciar la oportunidad del momento en que se ha dado el decreto por el señor ministro de Gracia y Justicia; no se trata siquiera de examinar en detalle ese decreto, sino de tomarlo en su conjunto en lo que es, en lo que vale y en lo que significa: ya lo habeis oído, es una ley orgánica: (Varios señores diputados: No, no.) No bastan denegaciones; razones pido que vengan á convencerme de lo contrario. (Un señor diputado: Se darán.) Vengan, pues.

Yo, en presencia del derecho y de la prerrogativa de las Cortes, si fuera ministro de Gracia y Justicia y tuviese la desgracia de encontrarme en frente de todo el ministerio, diría: perezcan las colonias y sálvese los principios; que por los principios se ha de salvar la revolución de Setiembre. El señor ministro de Ultramar, que tan generosamente ha venido en defensa de su compañero, que confunde un poco los procedimientos de la vida privada con los procedimientos de la vida pública; y esto consiste en que es nuevo en la vida pública y tiene que aprender mucho en ella... (El señor ministro de Marina: Aprenderé; pero no en esa escuela.) Me alegraré por V. S. y por el país.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: ¿Con cuánta pena, señores diputados, me levanto á terciar en este debate! ¿Me levanto verdaderamente afectado, como yo no acostumbro á estarlo generalmente! Pero al oír las palabras del Sr. Martos, esas palabras que yo no creía de ninguna manera que se podían pronunciar en este sitio; al oír al Sr. Martos decir: «Adios á los progresistas, hasta luego, que yo me voy...» que S. S. rompa la falange que ha venido á hacer la revolución, eso me ha hecho sangrar el corazón. (El Sr. Martos pide la palabra.) ¿Me he equivocado acaso? ¡Ah! Yo tendré un gran placer si S. S. me dice que me he equivocado, y en el acto me siento. (Sirvase el Sr. Martos dar me ese consuelo y me hará un gran bien.)

El Sr. MARTOS: He dicho á los progresistas, no adios, sino hasta luego; porque esto, señor ministro de la Guerra, porque esto significa, no que yo me voy de la mayoría, no que nosotros nos vayamos de la mayoría, sino que nos quedamos con nuestros principios, con nuestro criterio, con nuestras doctrinas; que nos quedamos en el sitio donde estábamos, defendiendo lo que siempre hemos defendido; viendo con dolor el movimiento que hace el centro de la Cámara hacia la extrema derecha, y esperando que vuelva, que se reaccione ese movimiento sobre este centro izquierdo, sobre esta casi extrema izquierda. (El señor ministro de Marina: Cuasi.)

Vaya sin cuasi, si hay empeño en suprimirlo; y en esta cuestión, que os parece fundamental é importantísima, al ver que una parte de la mayoría, que nuestros amigos los progresistas se van, como creo que se van por poco tiempo, les digo: hasta luego.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: El Sr. Martos, en su explicación, no ha hecho otra cosa más que repetir lo que había dicho antes; pero yo debo decir á S. S. que se equivoca grandemente al suponer que el centro de la Cámara hace una evolución hacia la derecha. No hay ningún género de evolución que hacer aquí; aquí no hay más que hacer que lo que se está haciendo desde la revolución de Setiembre: ser muy liberal, esforzarse todo lo posible por el desarrollo de la revolución. Por eso cuando veo á un hombre tan importante y á un patricio tan distinguido como S. S. levantarse de mal humor, exaltados sus nervios, para apostrofar á unos y á otros, y concluir diciendo, «adios, y hasta luego», eso, repito, no ha podido ménos de contristar grandemente mi corazón, porque eso me hace prever días de sangre para mi patria.

¿Qué motivos tiene el Sr. Martos para apostrofar á una parte de la Cámara y para despedirse de la otra? Yo no veo que tenga S. S. ninguno.

Pues qué, ¿no hay una inmensa distancia entre el año 56 en que apareció el acta adicional, al año 69 en que se ha hecho una revolución radical por la que se ha arrancado del país una dinastía de cien siglos? (Murmullos.) O los que sean; no me fijo en años.

Yo le digo al Sr. Martos y á sus amigos que en mi entender no han tenido bastante razón para presentarse en la actitud que lo han hecho en el día de hoy. Si les desagrada, como á algunos otros señores diputados, el decreto expedido por el señor ministro de Gracia y Justicia, siendo miembros de la mayoría, siendo amigos políticos de los ministros, y amigos personales, razón había para que se hubiesen acercado al ministerio, y sobre todo al que tiene el honor de dirigir la palabra, á pedir explicaciones, que estén seguros que se les hubiesen dado y hubiéramos conseguido todos un resultado más satisfactorio. (El Sr. Martos pide la palabra para rectificar.)

Porque no ha habido un solo hecho, un solo acto, y también me complazco en reconocerlo, en que ningún otro compañero haya tenido que hacerle al señor ministro de Gracia y Justicia la menor observación por falta de constitucionalismo.

Repito la pregunta que hice antes: ¿qué razón tienen el Sr. Martos y sus dignos compañeros para tomar la actitud que han tomado hoy, y despedirse del partido progresista y de la mayoría? El Sr. Martos ha dicho: «Progresistas, vosotros, en días de conflicto, cuando hay que reunirse á la unión liberal ó desplegarse sobre la democracia, os vais con la unión liberal; buen viaje y hasta la vuelta.» Sr. Martos,

S. S. no ha pensado bien la portée de estas palabras. Yo le ruego en nombre de la patria, de la libertad y de la revolución, que considere que la mayoría se halla tan encarnada como S. S. y sus amigos con la revolución y la libertad.

Le ruego á S. S. otra vez, como le rogaré otras ciento, si es necesario, que tenga en consideración las consecuencias que sus palabras pueden traer, porque S. S., según ellas, hoy es de oposición; y si no es así, dígame, y me complaceré también en reconocer que me he equivocado. Las oposiciones empiezan por poco y van hasta el fin, y en seguida tendremos que la falange compuesta de los tres elementos está rota; y yo no quiero que se rompa; haré todo lo posible porque no se rompa, y si el Sr. Martos vé que hay algún género de abnegación y de sacrificio que puede hacer el que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso, indíquelo S. S.; yo estoy pronto á hacerlo todo. La mayoría no puede, no debe romperse, Sr. Martos, so pena de destruir la revolución y perder la libertad; y yo vuelvo á rogar á S. S. en nombre de la patria y de la libertad, que medite las palabras, las retire y dé un abrazo de reconciliación á la mayoría, único medio de que todo se salve.

El Sr. MARTOS: Mi amigo el señor presidente del Consejo de ministros ha girado sobre esta idea: el Sr. Martos y sus amigos se van á la oposición; rompen la falange de la mayoría, y yo les conjuro á que no lo hagan en nombre de la patria. El señor presidente del Consejo de ministros está completamente equivocado: nosotros no rompemos la falange de la mayoría, no hacemos oposición al Gobierno; nosotros hacemos la oposición á un acto concreto que consideramos atentatorio al derecho de la Asamblea: el Gobierno hace suyo este acto; yo lo siento mucho; pero yo sostengo la proposición: la Cámara decidirá. (Varios señores diputados: A votar, á votar. Otros señores diputados: Orden, silencio.)

¡Ahí lo tenéis, señores; los conservadores piden la ley suprema de la votación. (Varios señores diputados: No, no.) Digo, pues, señores diputados, que el señor presidente del Consejo ha llegado en sus muestras sincerísimas, en su deseo de evitar un conflicto (que yo, por otra parte, no creo sería tan grande porque las Cortes volviesen por su dignidad votando esta proposición); pero, en fin, en su deseo de evitar conflictos, ha llegado el señor presidente del Consejo de ministros, mi amigo, hasta el punto de decirme que le proponga yo un medio decoroso de evitar el conflicto. (Rumores.)

Digo que hecha esa exhortación por el señor presidente del Consejo de ministros, yo no puedo elevarme á ella. Ya sabe el señor presidente del Consejo de ministros cuál es el objeto de la proposición; no vá contra nadie, no vá contra ninguna persona; se refiere única y exclusivamente á la censura de un acto; se refiere única y exclusivamente á dejar sin efecto un acto; se refiere única y exclusivamente á que las Cortes soberanas se reintegren en el uso de su soberanía, por un momento cercenada.

El señor presidente del Consejo de ministros sabe, pues, ya cuál es el único medio decoroso para que nosotros desistamos.

El señor presidente del Consejo de ministros se quejaba de que nosotros hubiésemos faltado al deber elemental de buenos amigos políticos y particulares, no dándole cuenta de esta proposición.

El señor presidente del Consejo de ministros sabe esta proposición está hace tiempo sobre la mesa, que no se hubiera dado cuenta de ella, y que se hubiera retirado si hubiera habido términos hábiles para ello. ¿Cuáles son estos términos?

No me toca á mí revelarlos; el señor presidente del Consejo de ministros sabe que ha hablado con el Presidente de la Cámara, que ha hablado con nosotros, que ha hablado con muchos señores diputados progresistas, quienes saben, cuando fueron en comisión; lo que oyeron de los labios de S. S.

El Sr. presidente del CONSEJO DE MINISTROS: De las palabras del Sr. Martos se puede deducir que yo tenía conocimiento de la proposición antes de que se presentase sobre la mesa. S. S. está en un error. Es preciso aclarar ese punto; será muy sencillo y de pocas palabras.

Yo no tuve conocimiento de esa proposición hasta que el Sr. Presidente de la Cámara, mi digno amigo, me mandó un recado anteayer á mi casa anunciándome que se había presentado. Era, pues, un acto oficial; ya estaba la proposición sobre la mesa, y yo me he quejado de no haberlo sabido antes de que se diera este paso.

Leída de nuevo la proposición, se pidió por suficiente número de señores diputados que se votase nominalmente; y resultó desechada por 144 votos contra 95.

ORDEN DEL DIA.
Continuación de la discusión pendiente sobre el proyecto de ley de auxilio á los ferro-carriles de Galicia y Asturias.

Se leyó por el señor secretario Carratalá una enmienda al art. 2.º del Sr. Montesino:

El Sr. MONTESINO: La redacción que presenta el dictamen es sumamente oscura, y aparece según ella que á unas llamadas secciones, es decir, á unos ramales, uno en la línea de Orense á Vigo, y otro en la de la Coruña....

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Dispénsame V. S., señor diputado; mañana podrá V. S. continuar, porque ahora las Cortes se van á reunir en secciones.

Orden del día para mañana: Continuación de la discusión pendiente.

Se levanta la sesión.
Eran las cinco y media.

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Lineas de anuncios por 1 día a 50 ctmos., cada una, por 2 a 45, por 3 a 40, por 4 a 35, por 5 a 30, por 6 a 27, y de 7 en adelante a 25. —Reclamos, sueltos, gacetas, etc., a 150 ctmos. línea.

ANUNCIOS.

—Comunicados desde 100 a 1.000.—A visos judiciales a 50, y los demás oficiales, ó de defunción, a 100.—A los suscritores de mas de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100.—Los pagos se hacen el primer día de publicación.

Boletín religioso.

AVISO

á los señores curas y hermanos mayores.

Los avisos que se remitan para esta seccion, de novenas, funciones religiosas, horas de celebrar misa, etc.; se insertan de balde.

Santos de mañana.—S. Cristóbal, stas. Amalia, Rufina y Segunda y 7 hermanos mrs.
Jubileo.—Está mañana en la iglesia de S. Esteban.

Seccion mercantil.

Precios del día 8.

Trigo del país. de 40	á 52	rs. f.
Id. extremeño. de "	4	id.
Id. extranjero. de "	á 53	id.
Id. jeja.. de "	á "	id.
Cebada.. de 19	á 23	id.
Maiz.. de "	á "	id.

Cambios del día 8.

Madrid.	par.
Barcelona.	1/2 b.
Sevilla.	par 1/4 daño.
Málaga.	par 1/4 daño.
Cádiz.	par 1/4 daño.
Valencia.	par.
Cartagena.	1/4 daño.
Lorca.	1/2 á 3/4 qto.
Orihuela.	1/2 á 3/4 qto.
Paris.	8 div. 5, 18
Marsella.	8 div. 5, 18

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion oficial del día 6

FONDOS PUBLICOS.

3 por 100 consolidado..	25.60
Idem á fin de mes..	25.55
Idem exterior..	30.25
3 por 100 diferido..	60.00
Idem á fin de mes..	60.00
Amortizable de 1.ª clase..	60.00
Idem de 2.ª idem..	60.00
venta del personal..	60.00
Billetes hipotecarios..	98.00
Billetes de segunda serie..	85.20



PUERTO DE CARTAGENA.

Vapores.

Genil, Betis, Darro, Guadalete, Guadaira y Guadiana.—De estos seis vapores sale uno todos los lunes en la tarde para Alicante, Valencia, Barcelona y Marsella, y otro todos los miércoles para Almería, Málaga, Algeciras, Cádiz y Sevilla. Los despacha D. Andrés Pedreño.

Andalucía, Extremadura, Valencia, Numancia y Vinuesa.—De estos cinco vapores sale uno todos los viernes para Valencia, Barcelona y Marsella. Los despacha el señor Bienert, sobrino.

ANUNCIOS.

PERDIDA.

En la noche del domingo 4 se ha perdido en el trayecto desde la plaza de S. Pedro á la calle de Rubio, un cinturón de seda negro con lunares encarnados; á la persona que lo hubiese encontrado, se le ruega lo presente en la calle de Rubio, núm. 4, y se le gratificará.

A LOS AGRICULTORES DE LA PROVINCIA.

Dargallo y Molina.

Casa de comision de frutas y frutos del país,

MADRID, PLAZA DE LA PAJA, NUM. 2.

Esta casa, que cuenta con muy poco tiempo de existencia, desde su creacion ha alcanzado un éxito favorable y cada día va adquiriéndole en mas grado por la buena acogida que ha tenido en esta capital y provincia, en donde la mayor parte de los propietarios le remiten frutas de su cuenta por las utilidades que en ello reportan

los dueños, la ofrecen á sus paisanos no dudando de los buenos resultados que obtendrá la provincia con dicho establecimiento, teniendo en cuenta que los gastos de comision solo ascienden á un real de frutas frescas sea cualquiera el precio que alcancé.

Para las uvas, la casa tiene banastaje el que dará á los remitentes.

Para adquirir los datos necesarios de conduccion, venta y demás pormenores, y garantías que esta empresa ofrece á los propietarios y colonos que la honren remitiendo los frutos de su pertenencia, pueden dirigirse á su representante en esta capital don Luis Molina, San Andrés, 9, quien facilitará prospectos y cuanto fuese necesario.

FERRO-CARRILES

DE MADRID Á ZARAGOZA Y A ALICANTE.

Tarifas de trasportes.

Circular núm. 379 que ha sustituido á la tarifa especial núm. 17 que se ha venido publicando anteriormente para el transporte de cereales, de Cartagena con destino á las demás estaciones, de la red.

Trigos, cebadas, avena y maiz, de Cartagena á Murcia 0,3 centimos tonelada y kilómetro ó sea 23 reales la tonelada en todo el trayecto.

Harinas.

TARIFA ESPECIAL, NUM. 10.

De Cartagena á Murcia y vice-versa á 29 rs. la tonelada en todo el trayecto

Para disfrutar estos precios es preciso solicitarlos en la nota de expedicion.

Billetes de ida y vuelta y billetes sencillos con destino á

Alsasua

en direccion á Francia y provincias Vascongadas, á contar desde el 20 de junio y valederos para el regreso hasta el 31 de octubre venidero.

Precios

Billetes	en 1.ª	en 2.ª	en 3.ª
de ida y vuelta	Rs.	Rs.	Rs.
Desde Murcia.	626	484	301
— Cartagena.	682	528	327

Billetes sencillos.

Desde Murcia.	323	257	161
— Cartagena.	351	279	175

Para más pormenores véanse los carteles y demás anuncios fijados en las estaciones.

Pomada antioftálmica

de la Viuda de Farnier.

DE SAN ANDRÉS DE BURGOS.

Este específico probado desde hace mucho tiempo, es un remedio de los mas eficaces contra todas las inflamaciones de los ojos y de los párpados, contra las manchas, la epifora ó los ojos lagrimosos, nubes, etc., etc.

Depósito general en Murcia, oficina de farmacia de Gomez Cortina, Lenceria, 20, accesorio.

12-9

PARA 1869.

Agenda de las familias para el gasto diario, á 10 rs.

Agenda de la lavandera y planchadora, á 2 y 1/2 rs.

Calendario del Reino de Murcia, aprobado por la autoridad eclesiástica, á UN CUARTO.

Calendario del Reino de Murcia, con pronósticos del Zaragozano don Mariano Castillo, á 4 cuartos.

Calendario diamante para bolsillo, á 3 ctos.

Se venden en la Comision de Almazan, Zoco, 5, en Murcia.

Libros de medicina y otras ciencias

NOVELAS DE PAUL DE KOCK Y OTROS AUTORES.

Se venden ó encargan en la comision de Almazan, Zoco, 5, en Murcia.

VENTA.

Se vende una *Codorniz macho, de 14 meses, que se titula La del Siglo XIX*; la cual el que guste oirla puede pasarse por la calle de esta redaccion, donde tambien vive el encargado de su venta.

Su precio es muy barato para lo que vale, **TRES DUROS.**

Servicio regular de vapores españoles

de Cartagena á Orán

y vice-versa.

TRAVESÍA EN 12 HORAS.

VAPOR ESPAÑOL GALIANO.

Desde el día 22 de mayo, el vapor español GALIANO hace los viajes de CARTAGENA á ORÁN y vice-versa, en los días y horas siguientes:

Salidas de Cartagena

los días 1, 6, 11, 16, 21 y 26 de cada mes á las 6 de la tarde.

Salidas de Orán.

los días 3, 8, 13, 18, 23 y 28 de cada mes á las 6 de la tarde.

Este buque, arreglado segun las exigencias del servicio, ofrece á los señores viajeros todas las comodidades necesarias: las bodegas están dispuestas para recibir con comodidad y sin riesgo toda clase de mercancías y ganados.

Para flete y pasaje dirigirse:

en CARTAGENA, á D. Baldomero Fernandez, calle de la Marina Española (antes Mayor), núm. 10.

en ORÁN, á los señores J. y A. Sgitovici, rue Orleans, 8. 52-23

A las viudas

pobres con hijos.

En la imprenta de LA PAZ se necesitan dos muchachos de corta edad para dedicarlos á la venta pública: si trabajan con interés podrán ganarse diariamente cada uno dos ó mas reales con pocas horas de trabajo, pudiendo dedicar las demás á un oficio. Solo se exige que sean honrados.

ACEITE DE ABROTANO.

(Abrótanum.)

Remedio heroico para el crecimiento y conservacion del cabello y de la barba.

«La Sinceridad», «El Anunciador», «El Eco de Extremadura», «LA PAZ DE MURCIA», «El Demócrata», «La Crónica Meridional», «El Ciudadano», «El Eco de Cuenca» y la prensa en general han elogiado este cosmético como el único remedio verdad para hacer crecer el cabello y la barba.

Precio: 5, 7 y 10 rs. bote.—Pedidos, Sres. Chavero y Valero, Málaga, y en Murcia en la Comision de Almazan, Zoco, 5.

CONSTITUCION DEMOCRATICA

DE 1869.

Se venden ejemplares al ínfimo precio de OCHO CUARTOS, impresos en un tomo de 48 páginas en 8.ª añadido con comentarios y notas tomadas literalmente del «Diario de Sesiones». Están de venta en las oficinas de este periódico.

OBRAS.

De la centralizacion y de sus efectos, por Mr. Odilon-Barrot, traducida al castellano por D. E. M.—1 tomo en 8.ª 5 rs.

¿Cuál es la mejor forma de Gobierno? por sir Jorge Cornwall Lewis, canceller del Echiquier en el ministerio Palmerston, dialogo traducido con algunas notas y un prólogo, por A. M. Fabié.—1 tomo en 8.ª, 5 rs.

Arte de hacerse amar por su marido, por D. Miguel Blanco Herrero.—1 tomo en 8.ª, 10 rs.

Páginas de un libro, que comprende tres novelas tituladas: Tres besos, Amores de un estudiante, Manuel, su autor D. M. Canó y Cueto.—1 tomo en 8.ª, 8 rs.

El Amigo de Confianza.—Tratado completo de las enfermedades secretas y de todas las que tienen su asiento en los órganos de la generacion, por D. Anastasio Perillan Garcia.—1 tomo en 8.ª, 8 rs.

(Se continuará.)

Pueden adquirirse por conducto de la administracion de nuestro diario, calle de Zoco, núm. 5.

PERIODICOS.

En la Comision de Almazan, calle de Zoco, núm. 5, frente á la iglesia de S. Lorenzo, se admiten suscripciones á los siguientes:

—La Discusion, á 40 rs. trimestre.

—La Igualdad, á 20.

—El Pueblo, á 26.

—Gil Blas, á 17.

—La Iberia, á 54 ó á 19.

—Las Novedades, á 46 ó á 18.

—El Imparcial, á 30.

—La Opinion Nacional, á 40.

—El Puente de Alcolea, á 45.

—El Diario Español, á 32.

—La Politica, á 46.

—La Epoca, á 60.

—El Siglo, á 60.

—El Pensamiento Español, á 5.

ó á 22.

—La Regeneracion, á 28.

—El Popular, á 24.

—Las Cortes, á 24.

—La Reforma, á 45.

—D. Quijote, á 12.

—La Cosa Pública, á 22.

—La Nacion.

—El Centinela del Pueblo.

—El Certámen.

—La Monarquia Democrática,

á 16.

—El Universal, á 32.

Tambien se admiten suscripciones á los demás diarios que se publican si se presenta un número al hacer la suscripcion y á los periódicos de provincias y del extranjero.

Por dos reales.

DISCURSO fúnebre pronunciado por el Dr. D. Félix Martinez Espinosa en las honras celebradas en sufragio de los artistas murcianos célebres.

Se vende esmeradamente impreso en buen papel en casa del editor D. Rafael Almazan y Martin, Zoco, 5.

IMP. DE «LA PAZ DE MURCIA.»
Calle de Zoco, núm. 5.